



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 119/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 119/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° 2643 de fecha 10 de agosto de 2007, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota C. AGR. T. S. OF. N° 496, suscrita por el Director de la Carrera de Agronomía, solicitando al H. Concejo Municipal, se otorgue el reconocimiento a la Carrera de Agronomía Técnico Superior, en ocasión de la celebración de los 65 años de su creación.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor de acuerdo a los procedimientos establecidos, ha considerado la referida solicitud, en la cual se establece que la primera Institución Técnica Agrícola, fue fundada en Chuquisaca, el 16 de septiembre de 1942, con el nombre de "Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería", bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura, con el objetivo de incrementar la producción agropecuaria para cubrir las necesidades alimenticias de la población.

Que, como consecuencia de la Reforma Universitaria de 1956, la referida institución es incorporada a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, con el nombre de "Escuela de Agronomía", habiendo formado centenares de profesionales académicos con el título de Técnicos Agrónomos y otros, respectivamente.

Que, como es de conocimiento público del periodo nefasto sobre la intervención a la autonomía universitaria en las gestiones 1971 - 1980 y una vez obtenida la reapertura de esta Unidad Académica, como "Carrera de Agronomía Técnico Superior" y que a la fecha cuenta con la infraestructura física y productiva que permite desarrollar el proceso enseñanza aprendizaje, investigación participativa y sobre todo la interacción comunitaria en barrios y comunidades del área de influencia de la "Carrera de Agronomía Técnico Superior", que en la actualidad se constituye en la madre de la actual Facultad de Ciencias Agrarias.

Que, de conformidad al inc. e) del Art. 12° del Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias, con relación al GRADO DE HONOR CIVICO, establece "La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida"

Que, de acuerdo a los antecedentes la institución ha sido fundada el 16 de septiembre de 1942, a la fecha han transcurrido más de cincuenta (50) años, en este sentido, el Gobierno Municipal de Sucre, desconoce los motivos, por cuales los representantes de la misma, no gestionaron la condecoración correspondientes en su oportunidad, sin embargo, la institución impetrante, ha cumplido con más de 50 años de vida, por lo que, se hace acreedora, a la condecoración con el GRADO DE HONOR CIVICO, conforme lo dispone el inc. e) Art. 12° del Reglamento de Honores y Condecoraciones.

Que, conforme lo dispone el inc. c) del Art. 62° del Reglamento Interno de Debates del H. Concejo Municipal, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, controlar la correcta aplicación de Normas y Reglamentos vigentes, entre otros en el área de honores y condecoraciones, en este sentido, el H. Concejo Municipal, en Sesión Plenaria de 29 de agosto de 2007, aprueba la solicitud presentada por el Director de la Carrera de Agronomía.

Que, de acuerdo al numeral 4) del Art. 12° de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del Municipio.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 119/07

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

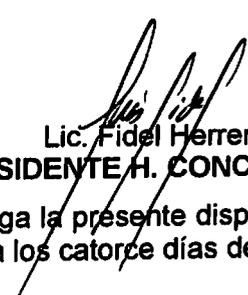
DISPONE:

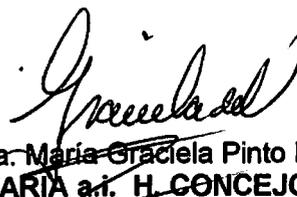
Art. 1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO" a la "Carrera de Agronomía Técnico Superior" de la Facultad de Ciencias Agrarias, dependiente de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, por haber cumplido más de cincuenta (50) años de vida institucional, en la formación académica de la juventud del interior y exterior de país.

Art. 2° La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición y la imposición de la medalla en el GRADO DE HONOR CIVICO, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo el día viernes 14 de septiembre de 2007, a horas 11:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.

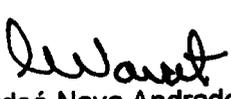
Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARÍA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

